



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito de revocatoria de poder que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022) Se acepta la revocatoria de poder otorgado doctora KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA identificada con Cedula de Ciudadanía N°1091669763 de Ocaña N° de S y portadora de la tarjeta profesional N°284605 del C.S.J. sin reconocer personería al Dr. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.822.809, en vista de que presento su renuncia antes de que existiera pronunciamiento respecto a su designación.

Procede este despacho, una vez consultada la vigencia de la tarjeta profesional¹ de la abogada YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO con cédula de ciudadanía número. No. 1.098.686.989 de Bucaramanga(S/der) con T.P. No. 225.258 del C.S de la J., a reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder presentado, como apoderada de CREZCAMOS S.A. Compañía de Financiamiento.

Reconózcase, como dependiente judicial de la entidad demandante a ENIA MARINA CALDERON OREJARENA identificada con C.C. N° 1.095.921.218.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el
cuadro de estados N° 035 publicado en la página web de
la Rama Judicial.
En la fecha: 16 DE MAYO DE 2022
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario

¹ <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/CertificadosPDF.pdf> Certificado N° 255244